

92



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

N° 9466367

NOMBRE	BIG FOOT CHILE SPA (DAFITI)
DOMICILIO	
TRIBUTO	MULTAS DE JUZGADO 2

RLT	76.170.285-8
O. CLASIF	2015013368

OFICIO

DENUNCIA INFRACCION LEY DEL CONSUMIDOR
CAUSA ROL: 013368-10-2015

CUENTAS	VALOR
1150802001004	353.944
SUBTOTAL	353.944
IPC	0
INTERESES	0
TOTAL A PAGAR	353.944

- Sólo es válido como comprobante de pago con firma y timbre del Cajero Municipal.
- Cancelaciones fuera de plazo sólo con cálculo previo de la Tesorería Municipal.
- El no pago en su plazo, devengará IPC, intereses y gastos de cobranzas.

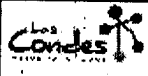
UNIDAD GIRADORA
JUZGADO

FECHA DE EMISION
29/09/2015

VENCIMIENTO DE PAGO
29/09/2015

Código Verificador:

0 6 4 6 6 7 9 3


 2015013368
 PAGADO
 \$ 353.944
 80 9466367
 29/09/2015 Local: 0816

PARA VERIFICAR BOLETIN: www.lascondes.cl

COPIA

PROCESO ROL N°13.368-10-2015

LAS CONDES, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

A la presentación de fojas 88: Téngase presente el patrocinio y poder. Por acompañado documento.

En el día y a la hora señalada se lleva a efecto comparendo de estilo con la asistencia de don Erick Orellana Jorquera, abogado en representación de Servicio Nacional del Consumidor, parte denunciante y con la asistencia de don Giovanni Donati Sanhueza apoderado de Big Foot Chile SpA(Dafiti), parte denunciada.

LLAMADAS LAS PARTES A CONCILIACIÓN, ésta no se produce, en atención a que la denuncia ha sido deducida por el SERNAC.

La parte del Sernac ratifica íntegramente la denuncia deducida, solicitando sea acogida, con expresa condena en costas.

TÉNGASE POR RATIFICADA DENUNCIA.

La parte de BIG FOOT CHILE SPA(DAFITI), en este acto viene en allanarse a la denuncia deducida en su contra, sin perjuicio de no reconocer responsabilidad alguna en los hechos que motivan la denuncia infraccional de autos, toda vez que la empresa considera que no infringe lo establecido en el art. 3 inc. 1 de letra b) de la Ley. 19.496 respecto al derecho a información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos. Sin perjuicio de lo anterior, se indicará en el sitio web de la empresa el nombre de la persona que hará las veces de representante legal a efectos de futuras notificaciones. Pues bien, no obstante lo anterior y a fin de evitar continuar con éste procedimiento infraccional nos allanamos en los términos expuestos y solicitamos a SS. se aplique la multa mínima de 8 UTM, disponiendo además que cada parte pagará sus costas.

TÉNGASE PRESENTE Y POR ALLANADA A LA COMPARECIENTE A LOS HECHOS DENUNCIADOS.

VISTOS:

Que a fs. 29 y siguientes, don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ, en representación del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, ambos domiciliados en calle Teatinos N°333, piso 2, comuna Santiago, interpone denuncia infraccional en contra de BIG FOOT CHILE SPA(DAFITI), empresa representada por don MARIANO CATOGGIO con domicilio en Los Militares 5890, of. 404, Las Condes, por incurrir en infracción a los artículos 3 inc. 1 letra b) de la

Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, conforme a los siguientes antecedentes que el Servicio habría tomado conocimiento que a propósito del estudio de 51 páginas web denominado “Estudio sobre la información que proporcionan los proveedores de comercio electrónico en Chile desde la perspectiva de la protección del consumidor” emanado del departamento de estudios e inteligencia de esta repartición pública que la empresa denunciada incumpliría con la entrega de información veraz y oportuna al no identificar su representante legal en la página web.

Que, en la audiencia de comparendo, la parte denunciada se allana a la denuncia deducida, haciendo presente que, sin perjuicio de no reconocer responsabilidad alguna en los hechos que motivan la denuncia infraccional de autos, considera que no infringe lo establecido en el art. 3 inc. 1 de letra b) de la Ley. 19.496 respecto al derecho a información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos. Sin perjuicio de lo anterior, se indicará en el sitio web de la empresa el nombre de la persona que hará las veces de representante legal a efectos de futuras notificaciones. Pues bien, no obstante lo anterior y a fin de evitar continuar con éste procedimiento infraccional nos allanamos en los términos expuestos y solicitamos a SS. se aplique la multa mínima de 8 UTM, disponiendo además que cada parte pagará sus costas.

CONSIDERANDO:

Que la parte de BIG FOOT CHILE SPA(DAFITI), se ha allanado a la denuncia interpuesta en su contra, lo por ella expuesto, teniendo presente lo previsto en el artículo 3 inc. 1 letra b) de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y además lo previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 15.231 Orgánica de los Juzgados de Policía Local; Ley 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, se resuelve:

Téngase por allanada a la parte denunciada de BIG FOOT CHILE SPA(DAFITI), representada por don MARIANO CATOGGIO, a la denuncia formulada por el Servicio Nacional del Consumidor, y se condena a la infractora a pagar una multa que se regula prudencialmente en la suma de 8 (**OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**) por incurrir en infracción al artículo 3 inc. 1 letra b) de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Despáchese Reclusión Nocturna en contra de don MARIANO CATOGGIO, en representación de BIG FOOT CHILE SPA(DAFITI), por el término que corresponda, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

Déjese copia en el registro de sentencias del Tribunal.

LEÍDA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN CONJUNTAMENTE CON
S.S., quedando personalmente notificadas.

Dictada por don ALEJANDRO COOPER SALAS – Juez

XIMENA MANRÍQUEZ BURGOS – Secretaria

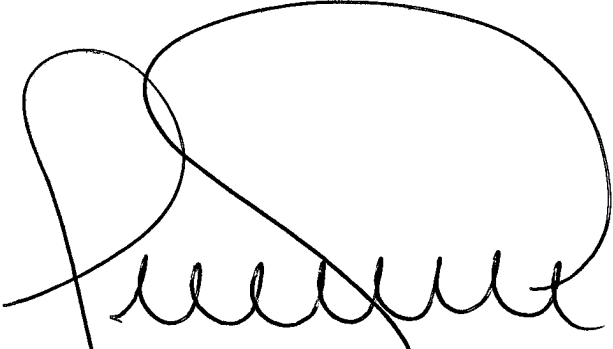
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300, 2DO PISO

Las Condes, Jueves 13 de Agosto de 2015

Notifico a Ud., que en el proceso N° 013368-10-2015 se ha dictado con fecha Miércoles 12 de Agosto de 2015, la siguiente resolución:

A LA PRESENTACIÓN DE FOJAS 82: TÉNGASE PRESENTE DECLARACIÓN INDAGATORIA PRESTADA POR ESCRITO. TÉNGASE PRESENTE LOS DOCUMENTOS, REITÉRENSE EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL.

VISTOS: EL MÉRITO DEL PROCESO, VENGAN LAS PARTES A COMPARENDO DE CONCILIACIÓN, CONTESTACIÓN Y PRUEBA A LA AUDIENCIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 9:30 HORAS, CON SUS TESTIGOS Y DEMÁS MEDIOS DE PRUEBA, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER EN REBELDÍA DE LA PARTE INASISTENTE.



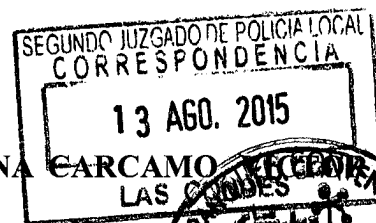
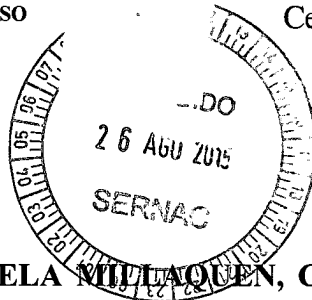
SECRETARIA TITULAR

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300, 2DO PISO

Rol N° 013368-10-2015
Certificada N° 024763

003260

Señor
Don (ña)



JUAN C.UENGO, GABRIELA VILLALQUEN, CATALINA CARCAMO
VILLANUEVA, MARITZA ESPINA, ERICK ORELLANA, ERICK VASQUEZ

TEATINOS N° 333 PISO 2

SANTIAGO

